



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE FEDERAL: SCM-JDC-3/2024.

EXPEDIENTE LOCAL: TEEM/JDC/06/2024.

PARTE ACTORA: LETICIA LEYVA SOLIS, KARLA ANDREA ZAMORANO SILVERIO, JAQUELINE PEÑA GUILLERMO, ARAIZ VALENCIA HERRERA, VÍCTOR HUERTA CARMEN Y FACUNDO ZAMORANO ORTEGA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A LAS PARTES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

P R E S E N T E.

La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente que al rubro se indica, dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

"[...]

Cuernavaca, Morelos, once de enero de dos mil veinticuatro¹.

SE DA CUENTA a la Magistrada Presidenta con la cédula de notificación por oficio², signada por la actuario **Ana Karen Pulido Herrera**, por el que notifica en copia certificada el Acuerdo Plenario³ de fecha diez de enero, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México⁴; recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos⁵, a las **diez horas con cuarenta y tres minutos y veintiséis segundos** del día **once de enero**, el cual contiene el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** presentado por **Leticia Leyva Solís, Karla Andrea Zamorano Silverio, Jaqueline Peña Guillermo, Araiz Valencia Herrera, Víctor Huerta Carmen y Facundo Zamorano Ortega**, impugnando el "Acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023 de fecha 21 de noviembre y publicado el 20 de diciembre en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" emanado del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el artículo 13 del referido acuerdo." (sic); Acuerdo Plenario en el que se determinó lo siguiente:

"[...]

ACUERDA

PRIMERO. Acumular el juicio SCM-JDC-3/2024 al SCM-JDC-2/2024. En consecuencia, se deberá agregar copia certificada del expediente del juicio acumulado.

SEGUNDO. No ha lugar a conocer LOS PRESENTES Juicios de la Ciudadanía.

TERCERO. Reencauzar los medios de impugnación al Tribunal Local en los términos precisados en el presente acuerdo.

[...]"

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos⁶ y

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

² Impresa en una foja útil, tamaño oficio

³ Constante de ocho fojas útiles, incluyendo la foja de certificación, tamaño oficio.

⁴ En adelante, Sala Regional

⁵ En adelante, Tribunal Electoral local/órgano jurisdiccional.

⁶ En adelante, Código Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE LOCAL: TEEM/JDC/06/2024.

24, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos⁷, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Con la documentación de cuenta se **ordena** integrar y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente **TEEM/JDC/06/2024**, en términos del artículo 96, fracción V, del Reglamento Interior.

SEGUNDO. **Hágase** del conocimiento público el presente juicio a través de la cédula de publicación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de **cuarenta y ocho horas**, para que, a partir de su fijación los **terceros interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, de conformidad con el artículo 345 del Código Electoral.

TERCERO. **Dese vista** al Pleno de este órgano jurisdiccional para que, con fundamento en los artículos 141 y 142 fracción I, en relación con el diverso 362 del Código Electoral, en uso de sus facultades acuerde lo que en derecho proceda al advertirse la hipótesis de acumulación con el diverso expediente TEEM/RAP/05/2023-2 y acumulados.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS FÍSICOS Y DIGITALES**, con fundamento en el artículo 353 del Código Electoral, y por los numerales 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior, así como artículo 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas; así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ante la Secretaria General que, autoriza y **DA FE**.

[...]"

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula de notificación misma que se fija en los estrados de este H. Tribunal Electoral, siendo las **doce** horas con **diez** minutos del día **once** de **enero** del año **dos mil veinticuatro**. Doy Fe, la suscrita Licenciada en Derecho Adilene Esbeidy Mendoza Camargo, Notificadora adscrita a la Secretaría General del H. Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con los numerales 35, fracción III, 111, 112, 114 y 115, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ADILENE ESBEIDY MENDOZA CAMARGO
NOTIFICADORA ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS



SECRETARÍA GENERAL.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

⁷ En adelante, Reglamento Interior.